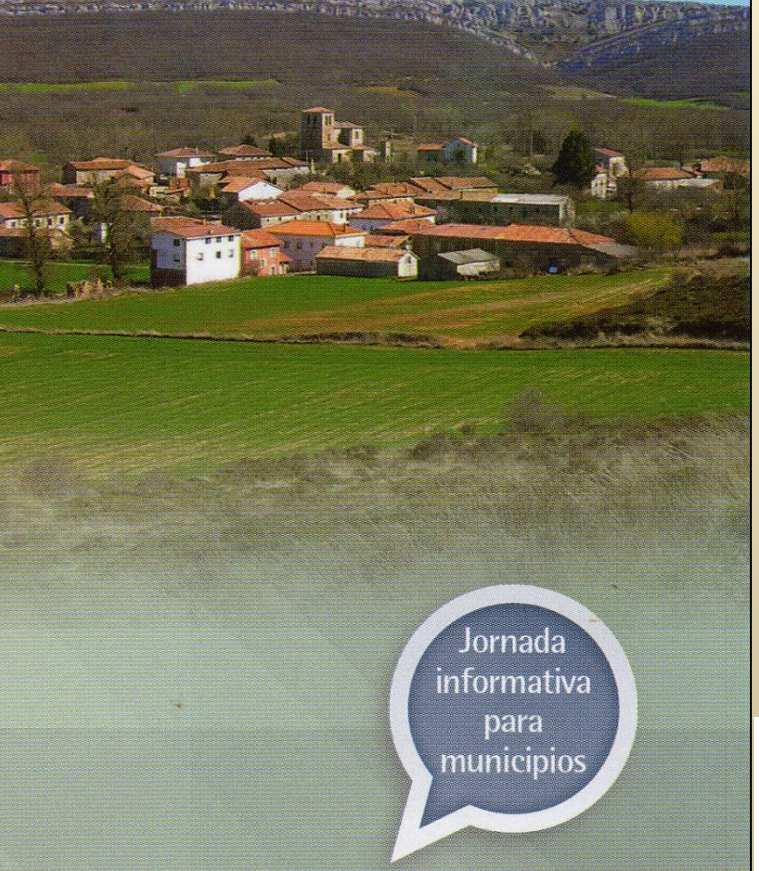

Jornada informativa para municipios

medio ambiente en la gestión municipal

Real Monasterio San Agustín (Burgos)

ambientales del municipio e su planificación urbanística

Javier María García López
Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos
Junta de Castilla y León
garlopjv@jcyl.es

Junta de Castilla y León

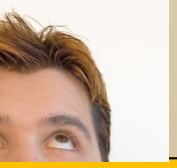

Dos ideas introductorias.....

Patrimonio Natural está declarado "***valor esencial para la entidad de la Comunidad de Castilla y León***" por su tatuto de Autonomía y será objeto de "*especial protección oyo*" (artº 3).

Urbanismo es algo más que u instrumento de urbanizació edificación: **Instrumento de Conservación.**

Espacio urbanizado en CyL < 2%

vidad urbanística (artº 2 RUCyL):

e por objeto la ordenación, la sformación, la **conservación** y el rol del uso del suelo, entendiendo

Objetivos generales de la actividad urbanístic pública (artº 5 RUCyL) :

7.º La protección del medio ambiente, incluic la conservación y, en caso necesario, la recuperación

www.boe.es/legislacion/codigos

Código de Urbanismo de Castilla y León

Actualizado a 3 de noviembre de 2014

Última Modificación:

LEY 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Informes de Afección al Medio Natural (IMENAs).
Procedimiento de Evaluación Ambiental
Planes y Programas *
Proyectos
trategias, Directrices y
uestas no ejecutables
amente, sino a través de
ctos
Evaluación Ambiental Estratégica
Evaluación de Impacto Ambiental
Ordinaria
Simplificada
DECLARACIÓN AMBIENTAL
INFORME AMBIENTAL

El cambio normativo

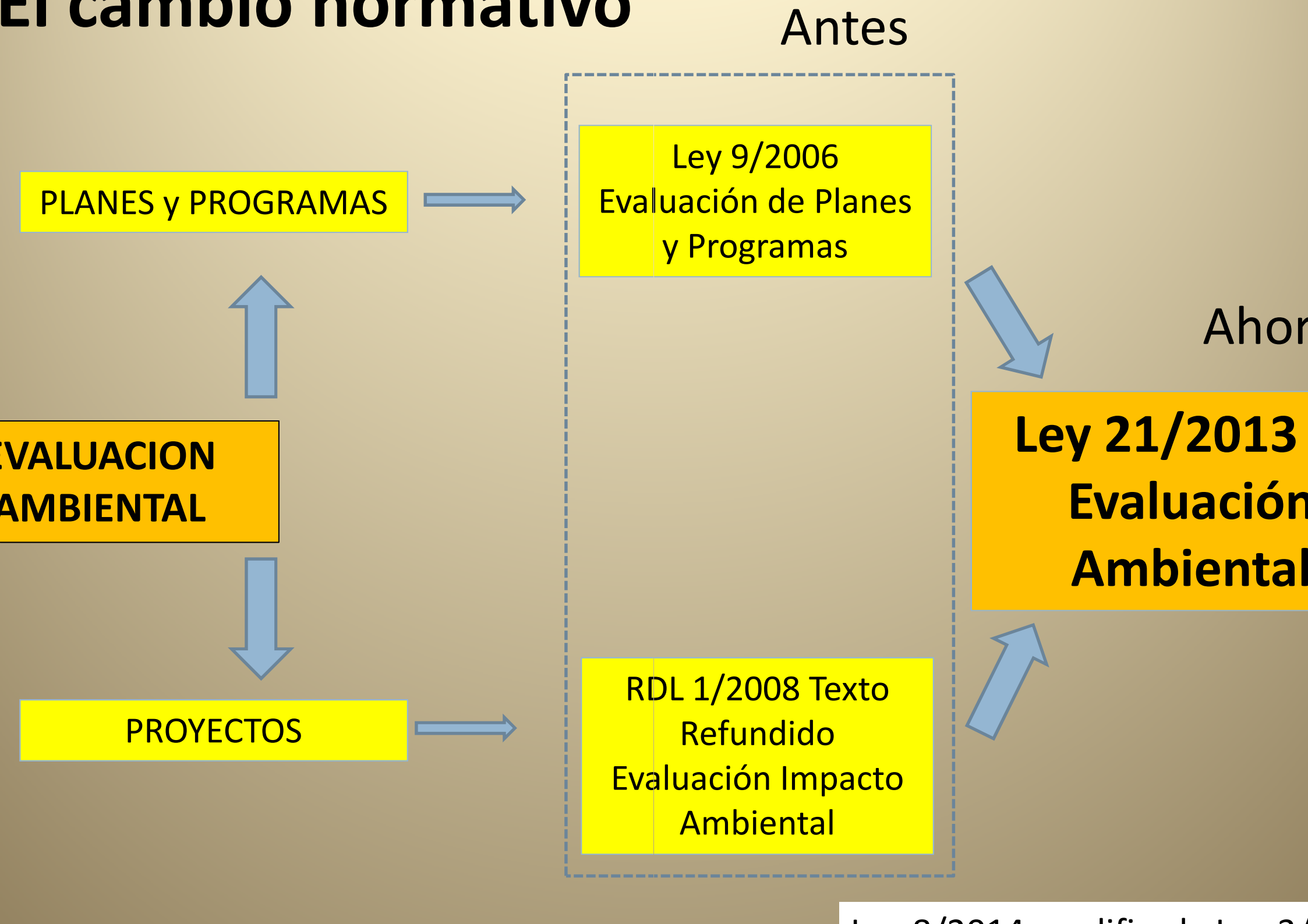

Efectos significativos sobre el Medio Ambiente

Reglamento de Urbanismo

Artº 157

Ordinaria → **Planeamiento General y sus Revisi**

Ordinaria →

1º Que clasifiquen suelo urbano o urbanizable no colinda con el suelo urbano de un núcleo de población existente, que el uso predominante sea industrial.

2º Que modifiquen la clasificación de Vías Pecuarias, Mon Utilidad Pública, Zonas Húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico con protección natural.

3º Que modifiquen la clasificación del suelo en Espacios Naturales Protegidos o en espacios de la Red Natura 2000 si la Consejería de Medio Ambiente considera que no exis afección directa o indirecta sobre los mismos.

4º Que se incremente más de un 20% la superficie conjun suelo urbano y urbanizable respecto de la ordenación exis Si el uso predominante es industrial, sólo se requerirá evaluación ambiental si, además, el ámbito es mayor de 5 hectáreas.

Simplificada

2 Ley 21/2013 Evaluación Ambiental

odificaciones menores de los planes y mas sometidos a Evaluación Ordinaria

anes y programas que establezcan el uso, municipal, de zonas de reducida ión.

que no cumplan las condiciones para ción ordinaria

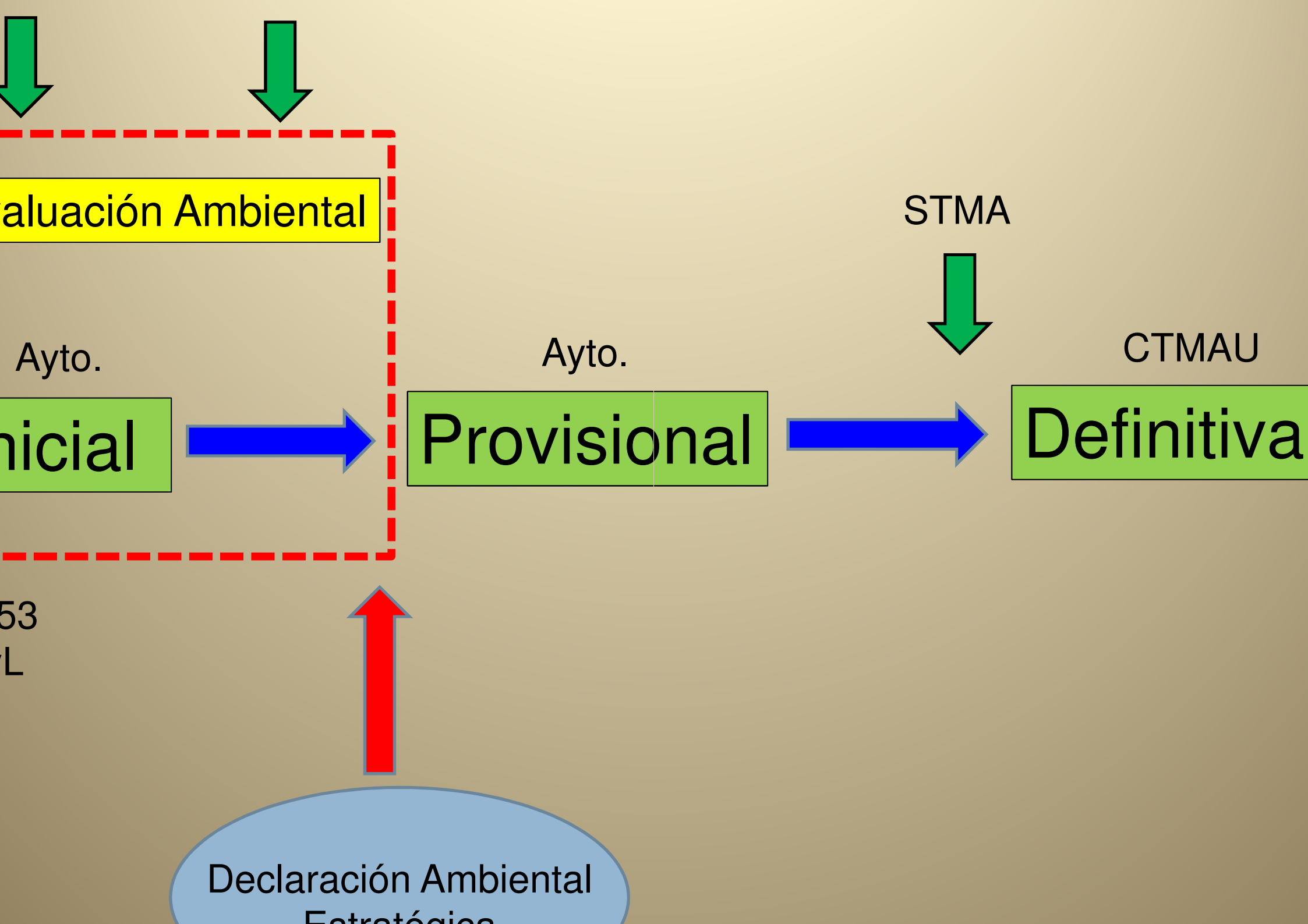
aluación Ambiental
Ayto.
nicial
Ayto.
Provisional
STMA
CTMAU
Definitiva
53
L
Declaración Ambiental
Estratégica

añado de un **Avance de NUM**
nento Inicial Estratégico
nento Ambiental Estratégico

administraciones e Interesados el Documento de Inicio

Informe STMA

el contenido y alcance del ISA a qu
tiene que consultar el Ayto
Documento de Alcance
Antes BOCyL ahora NO

El Elabora un:
INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

omete el EAE+Plan a:

ción Pública (BOCyL)
a a Administraciones e
dos

Elaboración del **Informe de Sostenibilidad Ambiental** (ISA) por el Ayto
Ley 21/2013:
Estudio Ambiental Estratégico

El OA traslada el Documento
Alcance al Promotor y los pul
en el BOCyL (Orden FYM)

elabora un Documento de
stas a las alegaciones

Ordinario
Simplificado

Informe STMA

Incorporación a NUM

a Ambiental
labora una:
ARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Aprob. Provisional

Aprob. Definitiva

Natural

Criterios:

- Protección singular
- Valor intrínseco
- Recuperación de valores
- Prevención de riesgos y calidad de urbanización

Principales Herramientas
banísticas para la protección de
Valores Naturales del Municipio

Urbano y Urbanizable

Espacios Libres Públicos
Espacios Protegidos

Criterios:

- Integración en malla urbana

ben ser clasificados como SRPN:

Los terrenos que diga la normativa ambiental:

- MUP (artº 79 Ley Montes CyL)
- ENP: Zonas de Reserva, Zonas de Uso limitado (en ocasiones DPH+Zona de Policia 100m en Zona Compatible).
- Microreservas de Flora (Decreto 63/2007 Protección Flora CyL).

Dominio Público Hidráulico y zonas de servidumbre de las riberas.

Las vías pecuarias (excepto las que ya formen parte del suelo urbano o urbanizable.

Los demás terrenos que se estime necesario proteger:

- Para preservar o regenerar el suelo, la fauna, la flora o las masas foresta porque deban ser objeto de restauración ambiental.
- Por cualesquiera otros valores naturales acreditados, presentes o pasad

imen Mínimo de Protección

PERMITIDOS
AUTORIZABLE
PROHIBIDOS

ulo 64. ***Usos excepcionales en SRPN (régimen mínimo de Protección).***

nstrucciones e instalaciones vinculadas a la explotación agraria. [SRC]

tividades extractivas. [SRC].

ras públicas e infraestructuras en general. [SRC]

nstrucciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales. [SRC]

nstrucciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que cuenten con acceso y servicios exclusivos y
no formen un nuevo núcleo de población. [SRC]

ras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no est
radas fuera de ordenación. [SRC]

ros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de
quier otro tipo, que puedan considerarse de interés público: [SRC]

Algunos Valores Naturales a tener en cuenta en la Planificación Urbanística

Categorizados:

- Montes de Utilidad Pública (Ley 3/2009, de Montes de CyL)
- Vías Pecuarias (Ley 3/1995, de Vías Pecuarias)
- Espacios Naturales Protegidos (Ley 8/1991, de Espacios Naturales de Cy
- Espacios Red Natura 2000 (Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Decreto 6/2011 Evaluación Repercusiones RN2000)
- Especies Protegidas (Real Decreto 139/2011 de Listado de Especies Silvestres de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas, Decreto 63/2007,de Lora Protegida de CyL)
- Zonas Húmedas Catalogadas (Decreto 194/1994)
- Especímenes Vegetales de Singular Relevancia (Decreto 63/2003)

Legislación Actual

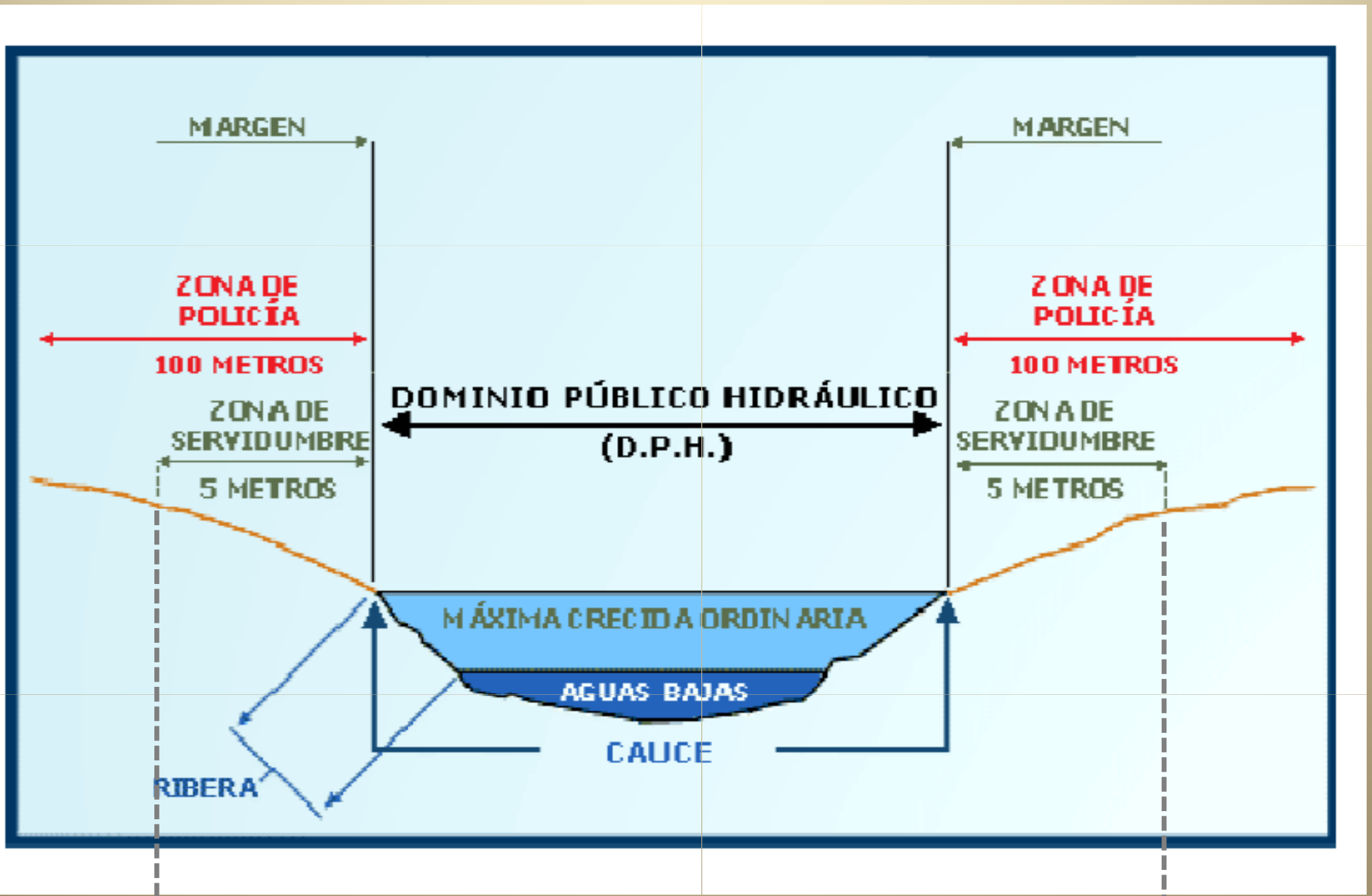

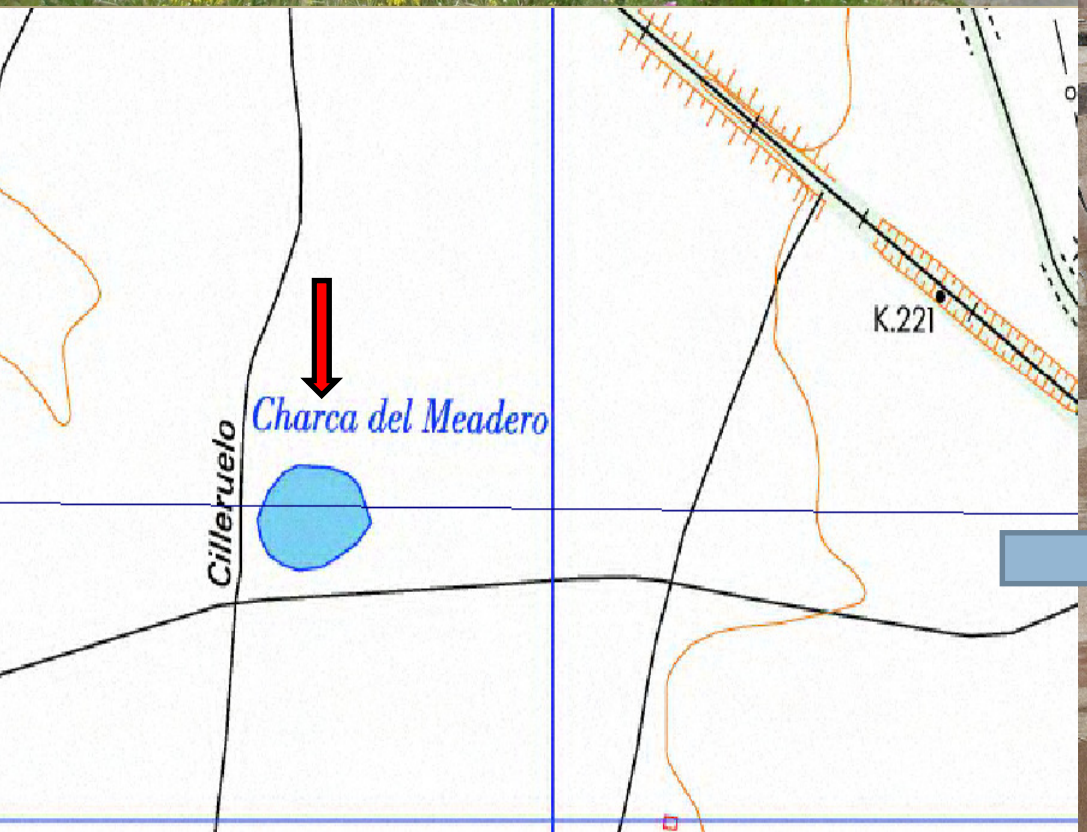
K.221
Charca del Meadero
Cilleruelo

suelo urbano y urbanizable se establecerán las medidas precisas
a:

ecuperación de los cauces fluviales y sus zonas de afección, y su
gración respetuosa con el medio urbano.

os terrenos forestales

3/2009 de Montes de CyL (artº 80)

s instrumentos de planeamiento
nístico deberán incorporar las medidas
sarias para facilitar la conservación de
ontes en sus respectivos ámbitos de
ación.

cesidad de informe preceptivo de la
ejería competente en materia de montes
do afecten a la clasificación de terrenos
tales, previo asu aprobación.

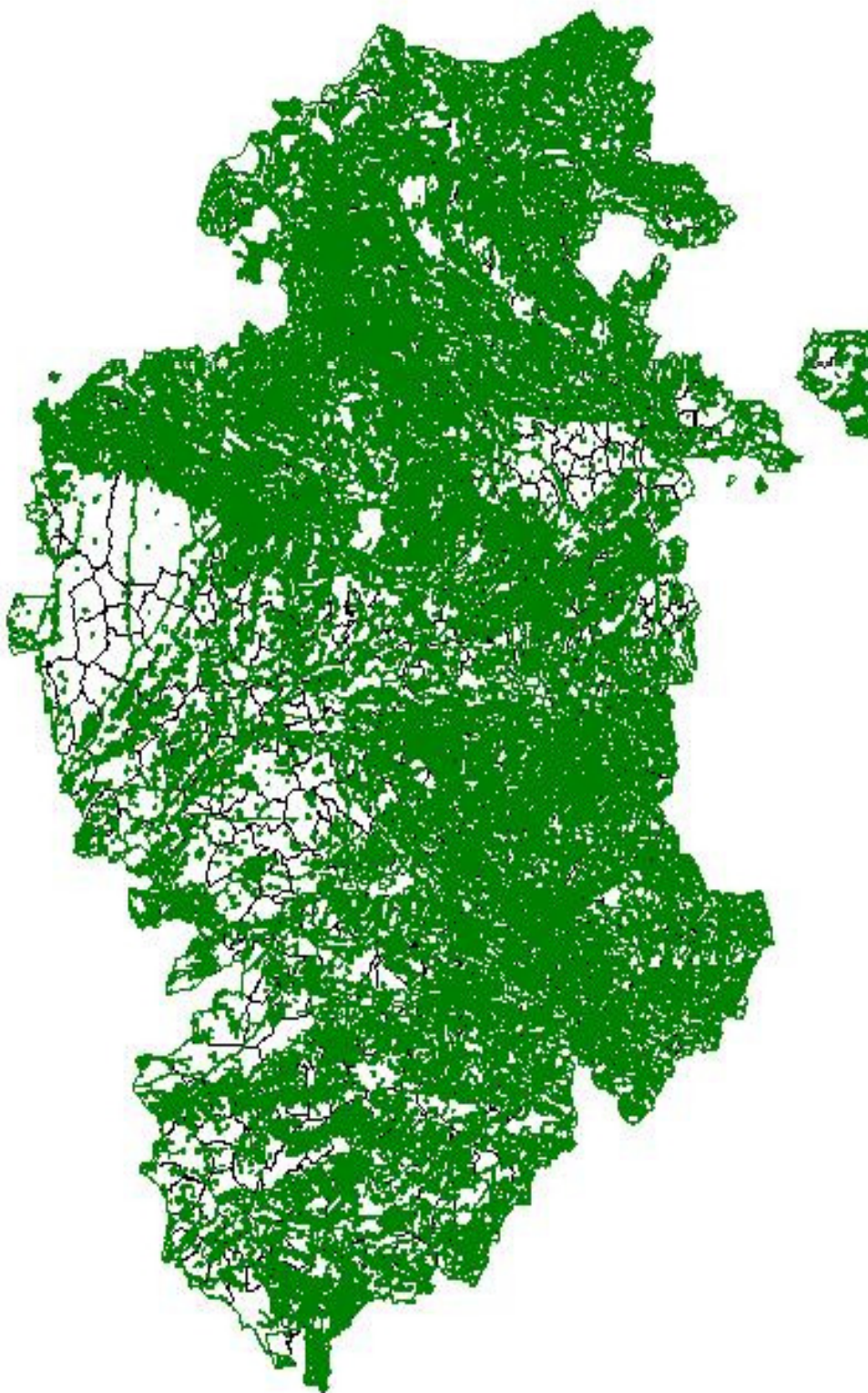

nes de dominio público

n clasificados como suelo rústico protección natural (artº 79 Ley 09).

me preceptivo y vinculante de la ejería en el procedimiento de bación de aquellos instrumentos, que en a su clasificación urbanística (artº 79 /2009).

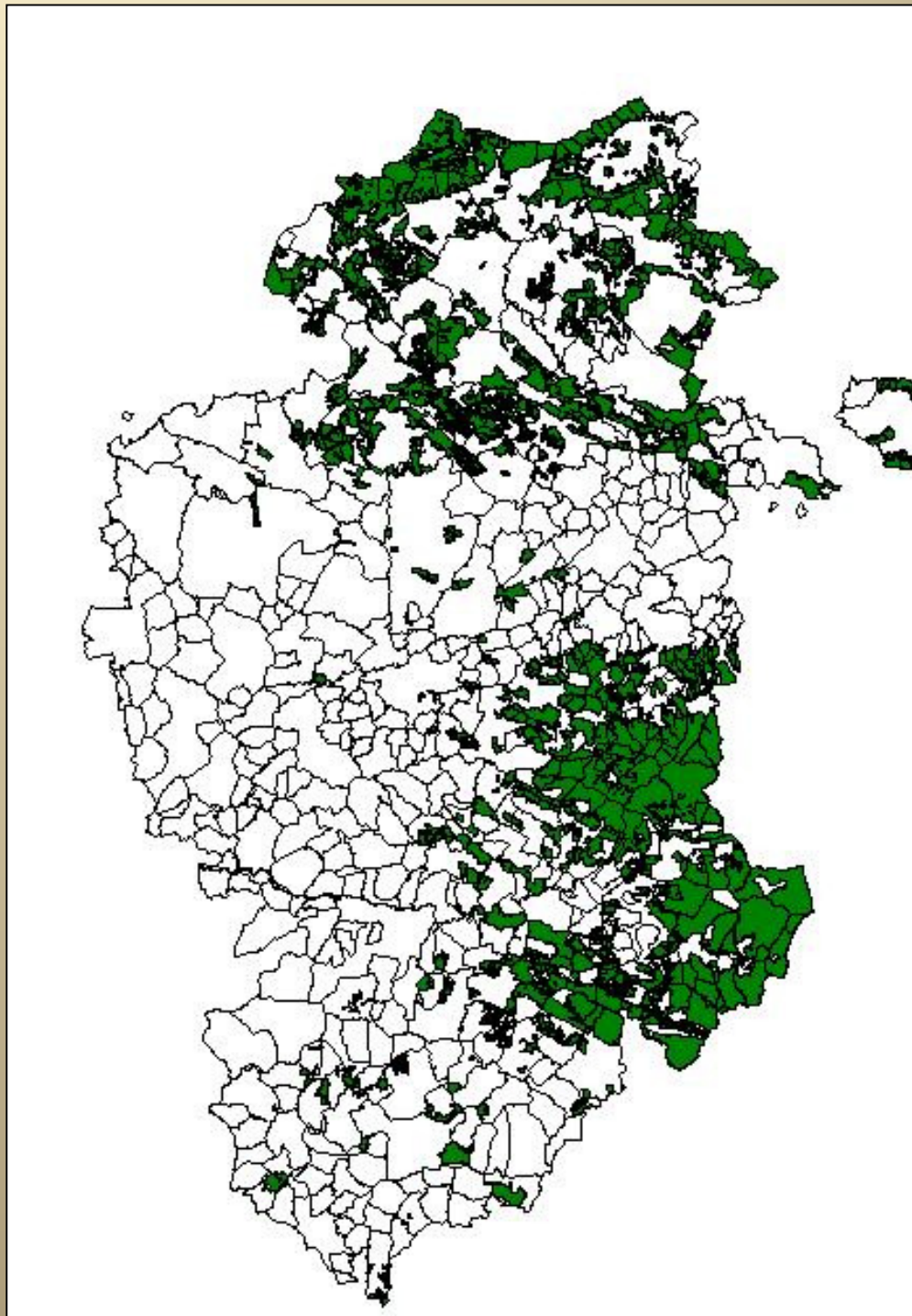

VIAS PECUARIAS

nes de dominio público propiedad
la Comunidad de CyL

y 3/1995 de Vías Pecuarias

os: Cañadas (<75m), Cordeles
7,5m), Veredas (<20m) y otras

sificación de Vías Pecuarias

os compatibles (comunicaciones
ales) y complementarios
nderismo etc…).

yL: SRPN salvo que ya formen parte del

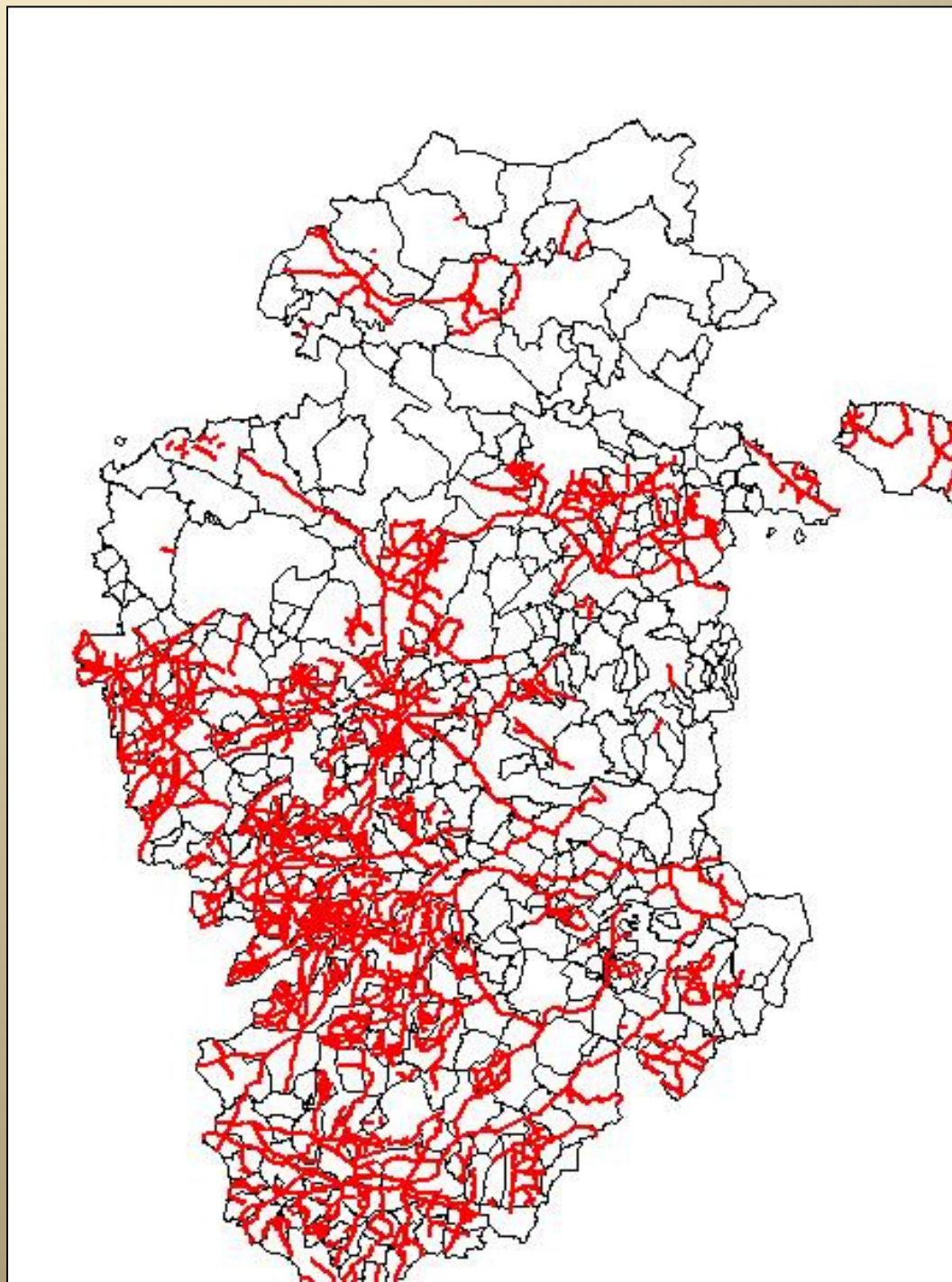

Ejemplo de documentación gráfi de una clasificación

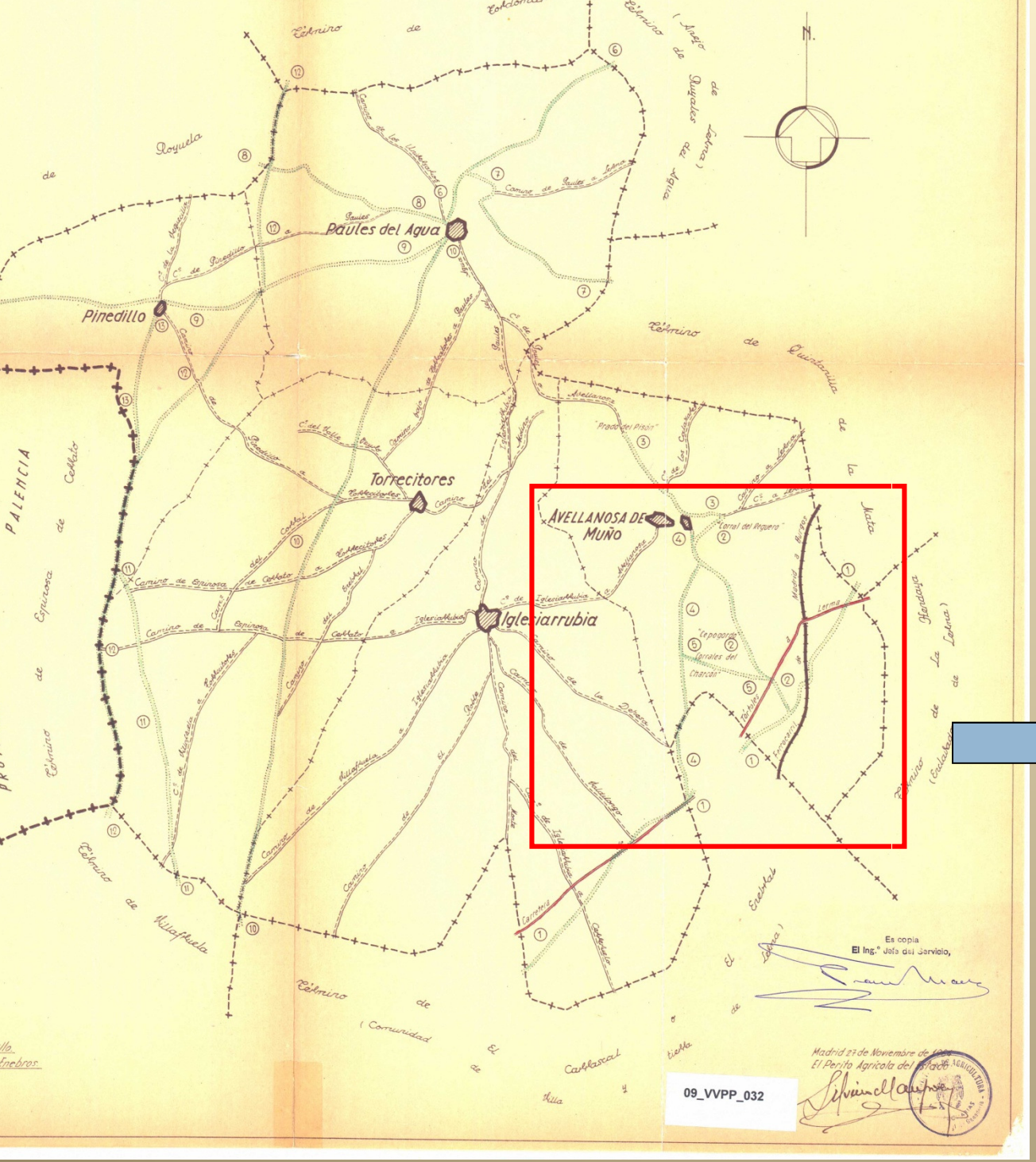

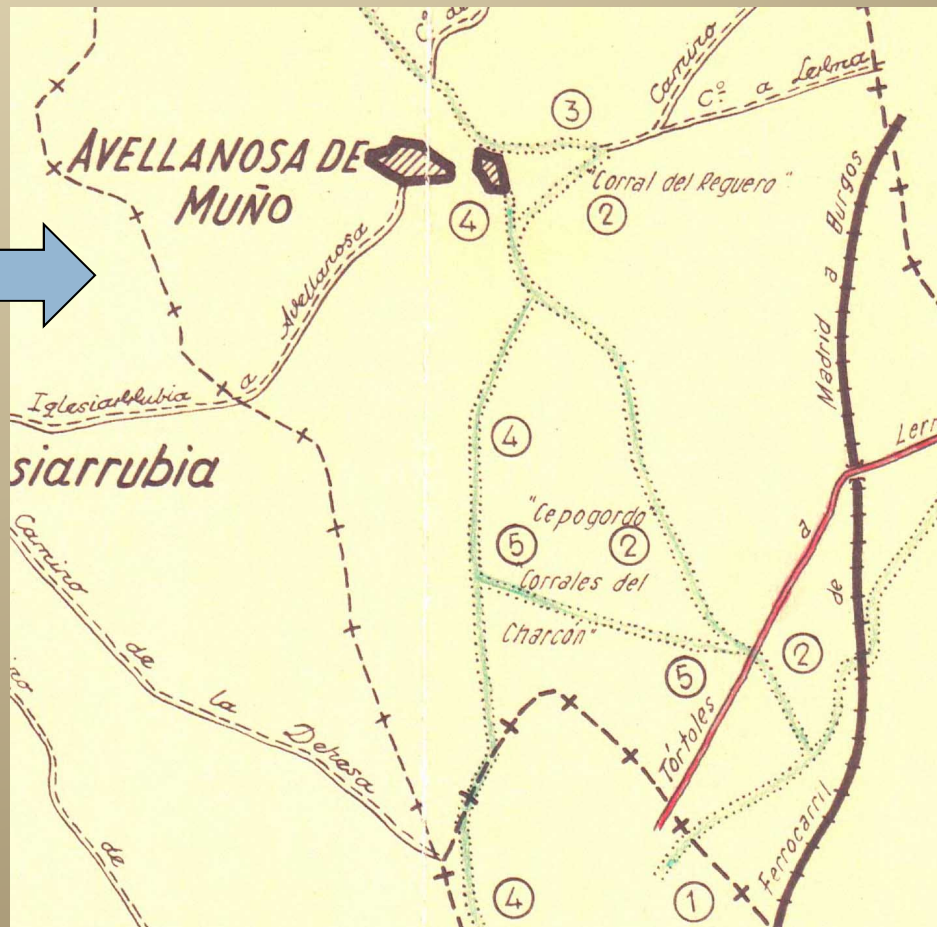

Procesos de usurpación d las Vías Pecuarias

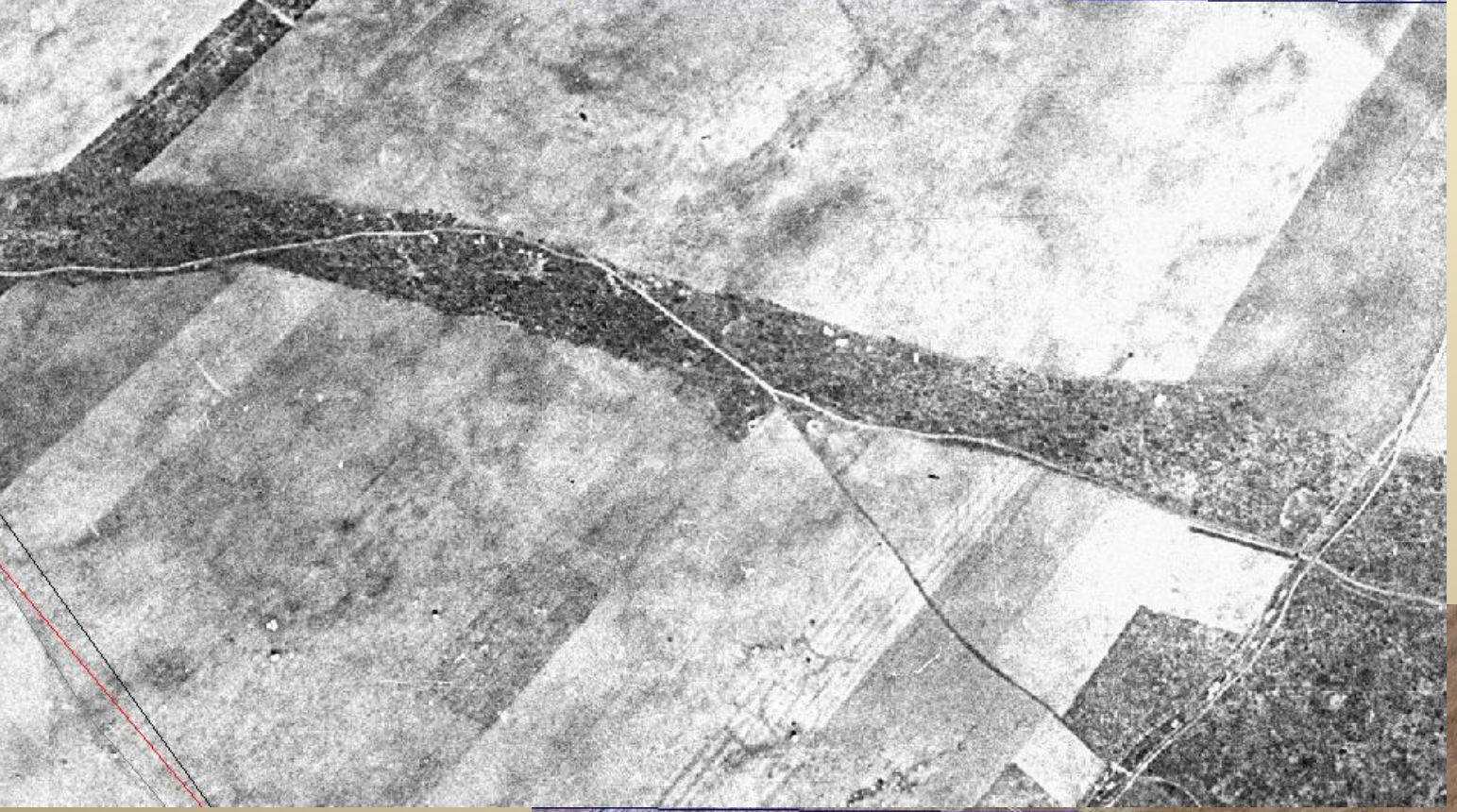

Procesos d usurpación las Vías Pecuarias

culo 33. *Suelo rústico de*
ntamiento tradicional.

s núcleos vinculados al servicio de las

a red en
asiones
y densa

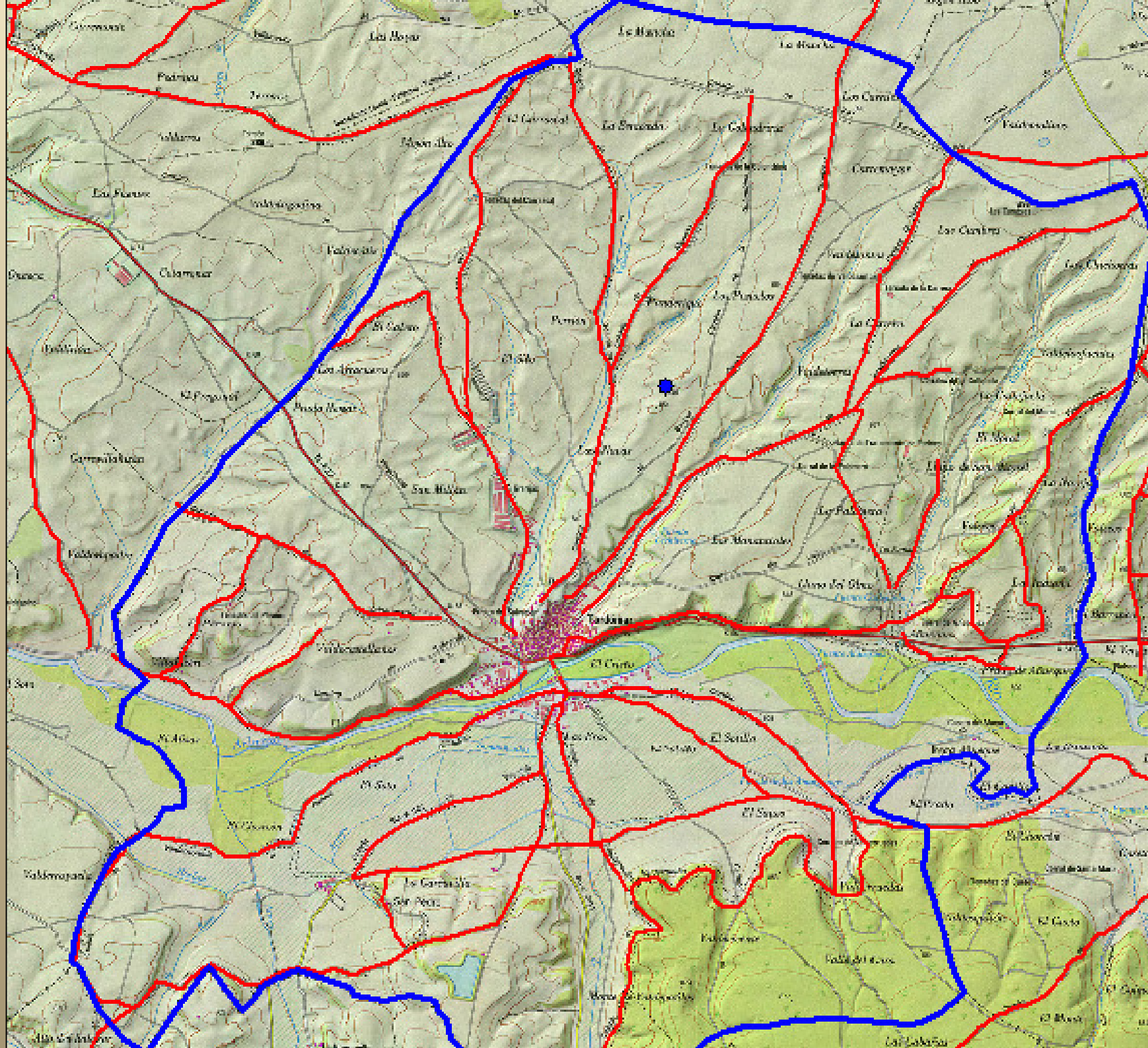

tículo 54. *Protección mínima de las vías públicas en suelo rústic*

Límite de la Vía Pecuaria definido → 3 m desde límite exterior

onstrucciones, cierres y
llados de fincas con
ateriales opacos y H>1,5m

Límite de la Vía Pecuaria NO definido → 4 m desde el eje

El problema de las Vías Pecuarias en Suelo Urbano o Urbanizable

<u>spacios libres públicos:</u> Espacios destinados a parques, rdines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población.

- En sectores residenciales se evitarán las zonas residuales
- En sectores industriales se destinarán preferentemente a arbolado perimetral.

<u>spacios protegidos</u>: Espacios protegidos por la normativa ectorial que sea conveniente integrar en la red de dotaciones rbanísticas.

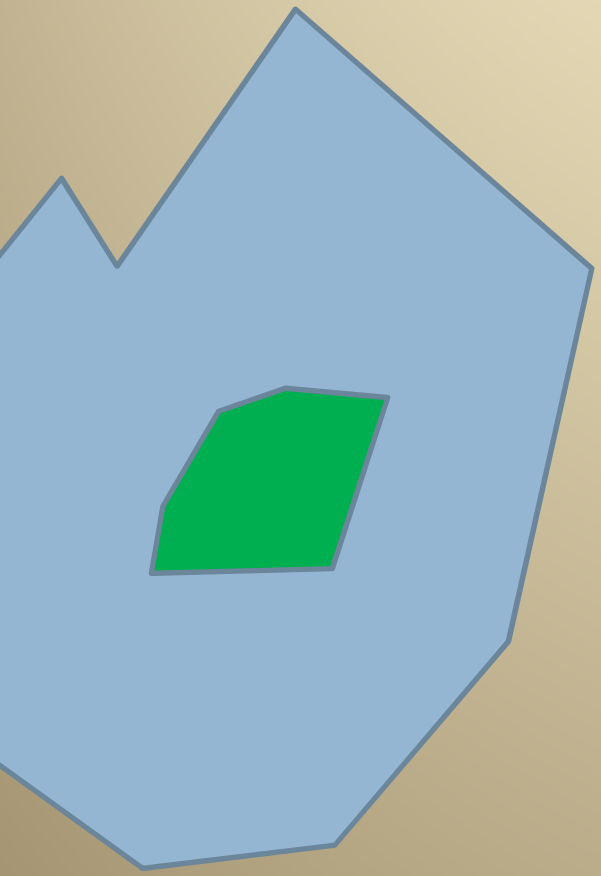

Residencial

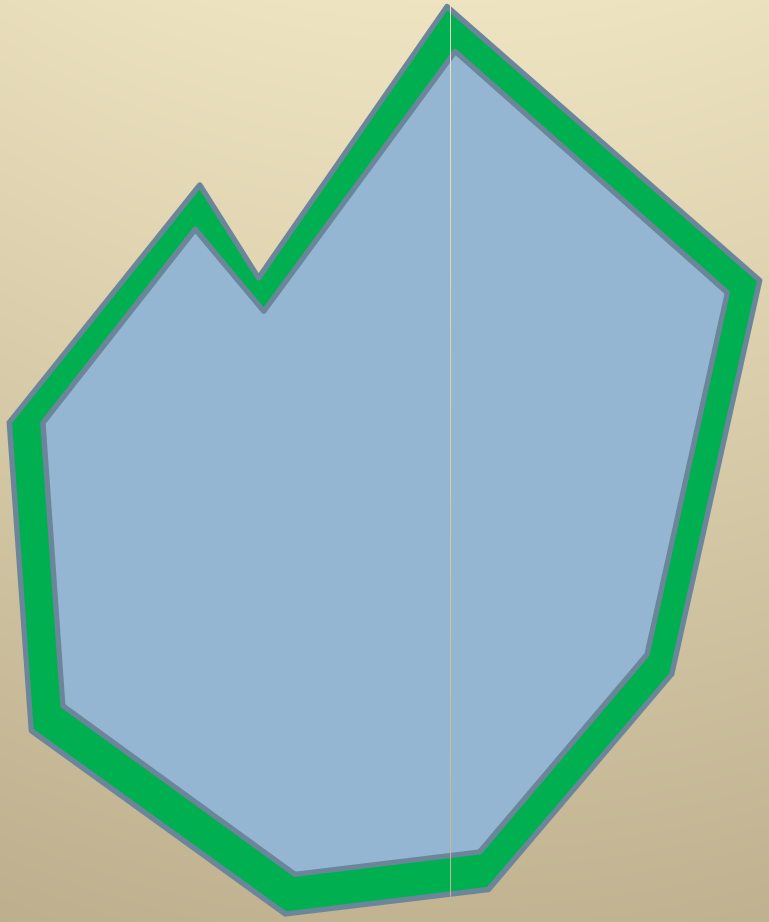

Industrial

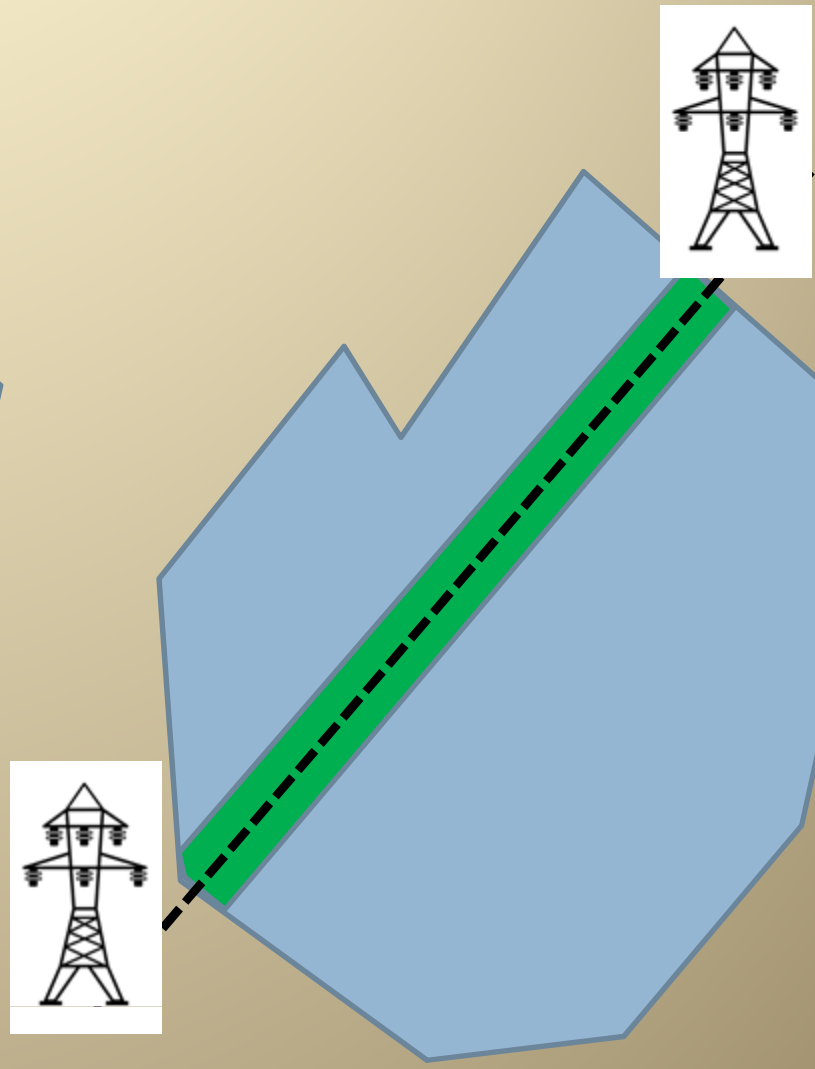

Residencial

Red Natura 2000

42/2007 del Patrimonio
ural y de la Biodiversidad

5 municipios de los 371 de Burgos

% de la provincia

ora: LIC's y ZEPA's

uro: ZEC's y ZEPA's

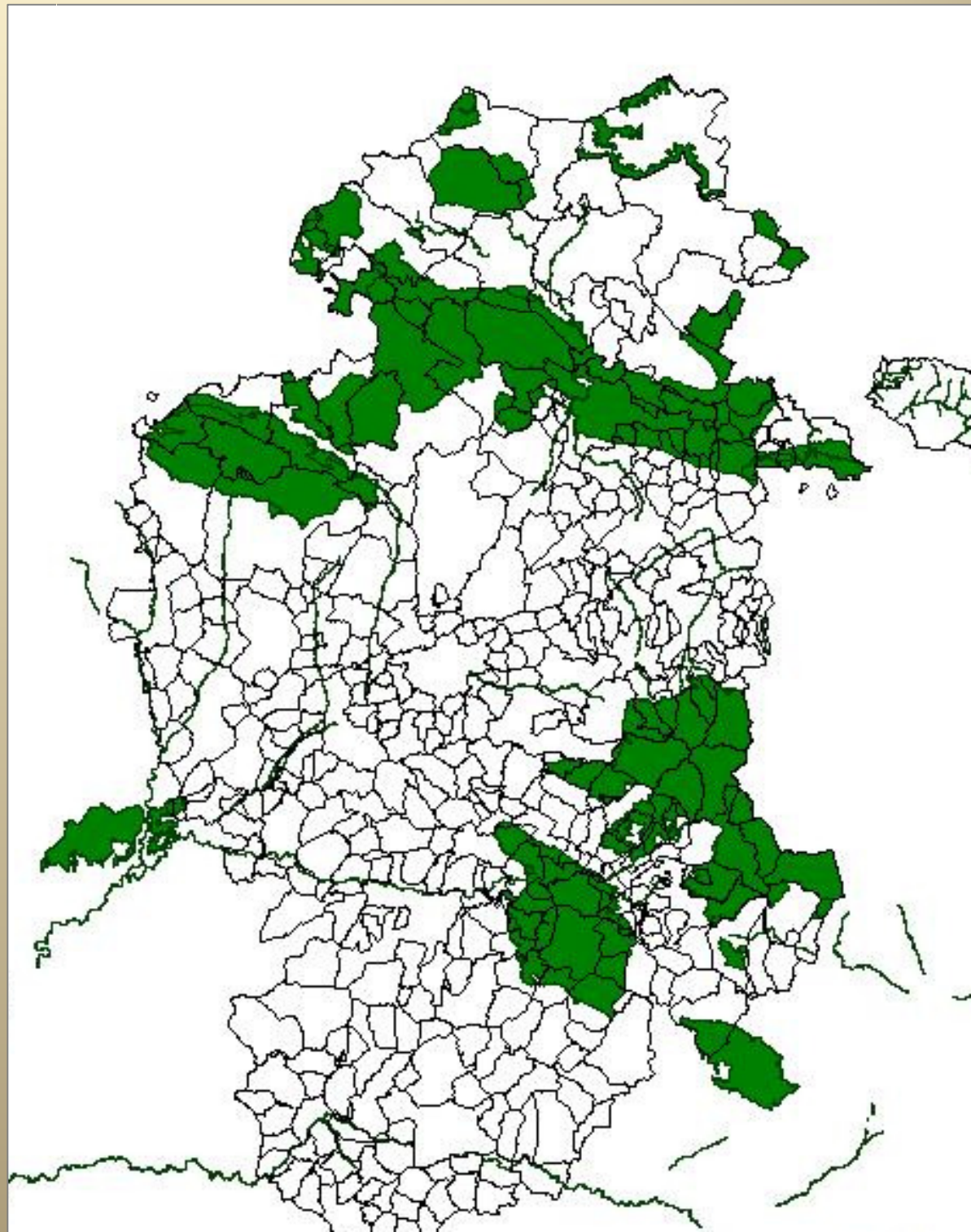

...lo de Espacios Naturales Protegidos

...8/1991 de Espacios Naturales de CyL

...nes de Ordenación de los ...ursos Naturales

...ingún caso se podrá permitir ...rmación de nuevos núcleos urbanos ...tegrados espacial y ...tectónicamente en los cascos ...nos tradicionales (Hoces del Alto Ebro ...drón)

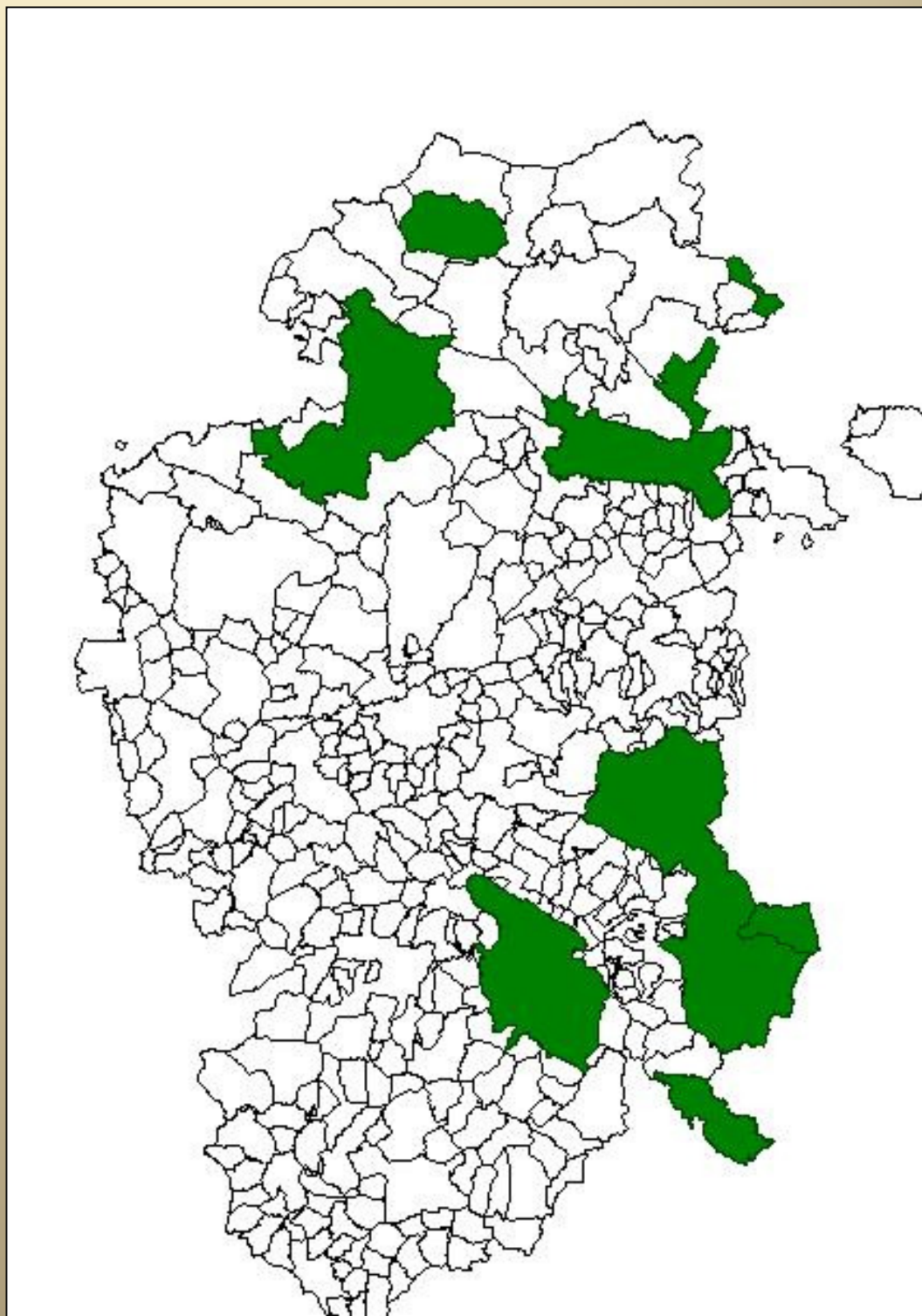

Decreto 63/2007 de Protección de Flora de CyL

º 8: Las Microrreservas de Flora erán ser calificadas en los respondientes instrumentos de neamiento urbanístico como PN.

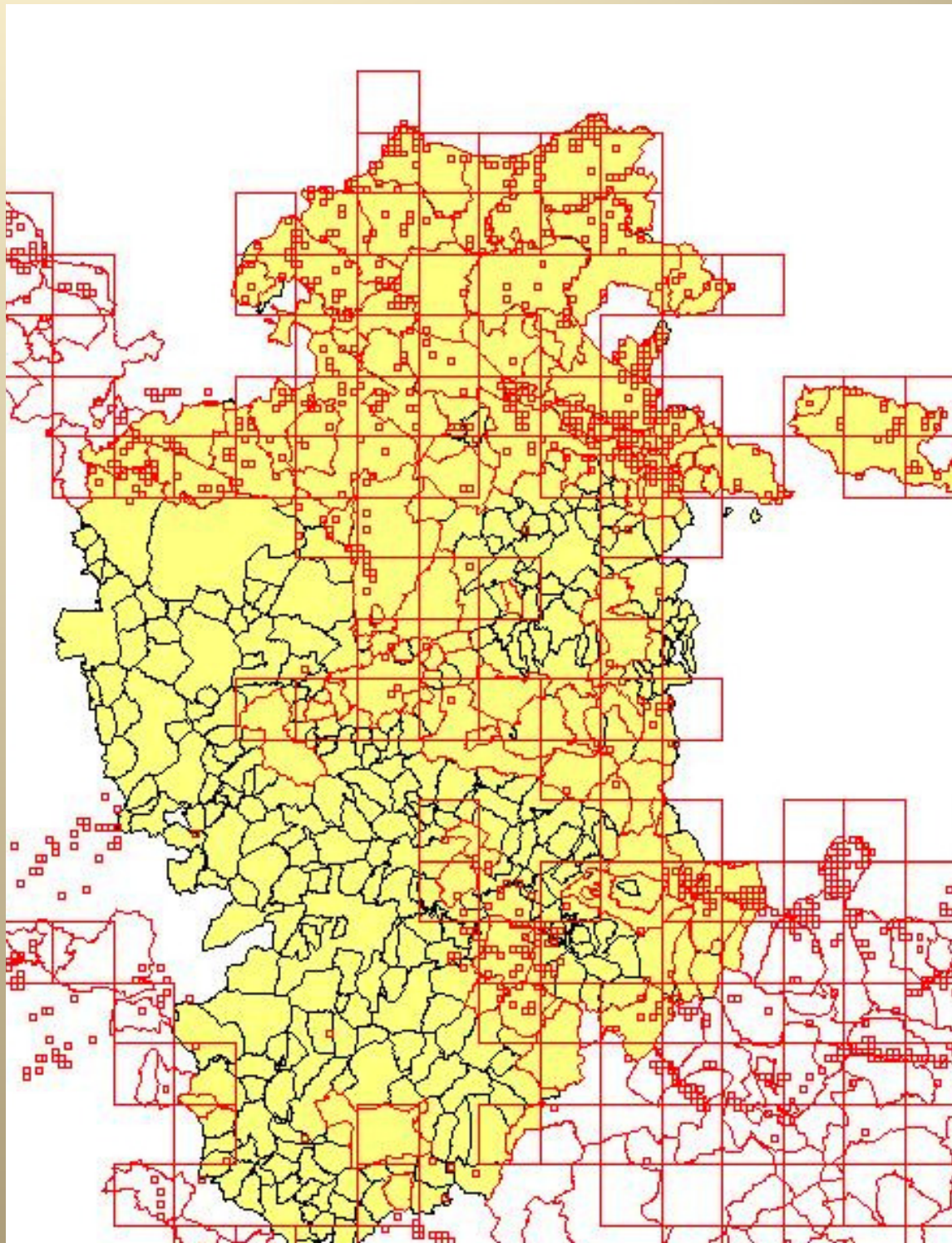

lanes de Conservación de Especies

***RETO 83/2006, de 23 de noviembre,
el que se aprueba el Plan
Conservación del Águila Perdicera
Castilla y León***

6: Se prohíbe la clasificación como
o urbanizable de terrenos no
dantes con los núcleos de
ación existentes.

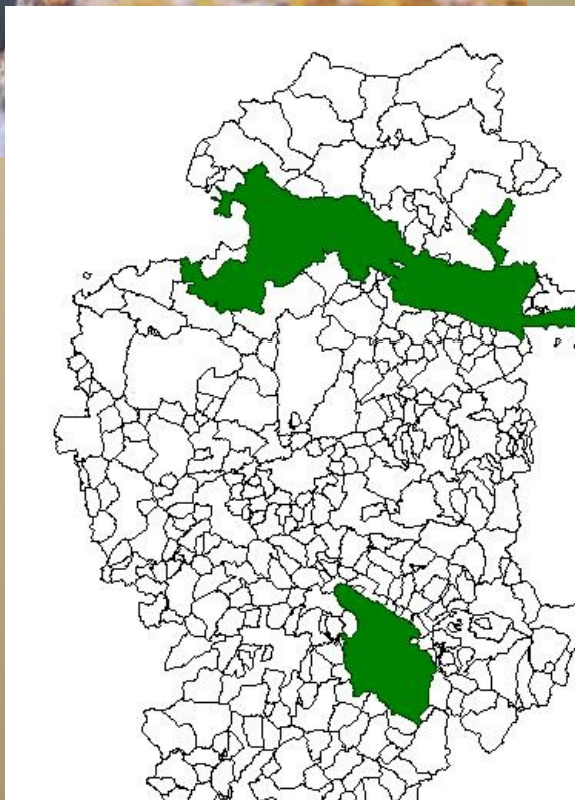

l uso del suelo debe adaptarse a las características naturales y ulturales de su entorno así como respetar sus valores.

) Las construcciones deben ser coherentes con las características naturales y culturales de su entorno inmediato y del paisaje circundante.

) En las áreas de manifiesto valor natural o cultural, y en especial en l interior y en el entorno de los Espacios Naturales Protegidos y de lo ienes de Interés Cultural, no debe permitirse que las construcciones egraden la armonía del paisaje o impidan la contemplación del mism

equisito de colindancia de nuevos sectores urbanizables con uelo Urbano puede excusarse

. Cuando el uso predominante sea industrial.

. Cuando los terrenos estén separados del suelo urbano por otros ectores de suelo urbanizable o por terrenos protegidos por la gislación sectorial.

º Cuando los terrenos estén separados del suelo urbano por otro ector de suelo urbanizable o por terrenos protegidos por la legislación ectorial.

. Cuando se trate de actuaciones previstas en un instrumento de denación del territorio.

Ley 5/1999 de Urbanismo de CyL
Modificación por Ley 7/2014

tº23: Usos excepcionales:

Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar
slada y que no formen núcleo de población.

Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar
slada que resulten necesarias para el funcionamiento
alguno de los demás usos citados en este artículo.

Ley 5/1999 de Urbanismo de CyL
Modificación por Ley 7/2014